Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2404 de 2008

Versión Taquigráfica N° 1887 de 2008

LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 26 de noviembre de 2008

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Álvaro F. Lorenzo.

MIEMBROS: Señores Representantes Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Diego Cánepa, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño y Javier Salsamendi.

CONCURRE: Señor Representante Álvaro Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE (Lorenzo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Estamos considerando el proyecto de ley sobre tenencia responsable de animales. Hay una propuesta del señor Diputado Orrico de cambiar el nombre.

SEÑOR ORRICO.- Propongo que se llame "Tenencia responsable de mascotas", que es lo que dice la Facultad, y es el nombre que orienta, porque no se refiere a animales en general sino a mascotas.

SEÑOR ORTUÑO.- Atribuimos gran importancia a la aprobación de este proyecto que viene con media sanción del Senado, que estaría colocando al Parlamento en condiciones de dar al Uruguay un marco normativo que existe en una enorme mayoría de países del mundo en relación con la tenencia responsable de animales y su protección.

En ese sentido, como exhortación personal a la Comisión, creo que deberíamos considerar, con amplitud de criterio, aquellas modificaciones de cuestiones conceptuales que entendamos fundamentales, de modo de agilizar el trámite parlamentario de este proyecto que, insisto, al venir con media sanción del Senado nos plantea la posibilidad de introducir cambios o aprobarlo tal como viene. Yo siempre he defendido el derecho y la responsabilidad de la Cámara de Diputados de estudiar concienzudamente los temas y de introducir los cambios que considere necesarios, pero pienso que tenemos que limitarnos a aquellos temas que se entiendan importantes y conceptuales. En ese sentido, compartiendo la preocupación que plantea el señor Diputado Orrico sobre el nombre de la ley que algunos de nosotros planteamos insistentemente porque en algún lugar de este Parlamento se nos cambian los nombres de los proyectos de ley, incluso de los que presentamos nosotros mismos, yo no me centraría en esa cuestión, porque básicamente para alguna gente es una norma de protección de los animales, para otra, está centrada en la tenencia responsable de animales, y para otra, es una norma más que nada relacionada con las mascotas. Por tanto, dejaría el nombre que viene dado por los

servicios parlamentarios, con la constancia de que yo creo que está bien designarlo genéricamente en referencia a los animales, no solo a las mascotas, porque hay referencias en el proyecto que exceden lo que conocemos como tales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que están bien ambos planteos, en el sentido de que la forma en que se nomina la ley, aunque sea un trámite interno que no se promulga con el nombre, tiene que ver con la historia fidedigna de su sanción y de qué comprende. Por ejemplo, el artículo 1º del proyecto que viene del Senado dice: "Las disposiciones de la presente ley son de interés general. La misma velará por la protección de los animales en su vida y bienestar". Es genérico; no habla solamente de las mascotas

Entonces, por lo menos dejamos planteada esta discusión, sabiendo que como bien dijeron algunos visitantes a esta Comisión esta norma se ocupa mayormente de las mascotas. Es algo que es importante que conste en la versión taquigráfica de la Comisión y, eventualmente, en el plenario.

SEÑOR ORRICO.- Naturalmente, no voy a seguir esta discusión; dejemos esto como está. De todos modos, quiero decir que en ese caso no se puede hablar de tenencia. Perdónenme, pero me parece que es hora de que el Parlamento empiece a legislar en puridad las cosas. Si se habla de todos los animales, no se puede hablar de tenencia, porque los animales salvajes y silvestres no tienen tenedores.

Reitero que no voy a dar esta discusión, porque no hace a la esencia, pero estamos legislando mal y seguimos haciéndolo mal, porque partimos de la base de que ponemos mal el nombre a las cosas. Esta bien: se refiere a otros animales además de las mascotas; entonces, no tienen tenencia.

SEÑOR ORTUÑO.- El último punto que plantea el señor Diputado Orrico me parece inteligente y concuerdo con él; por eso, decía que para mí esta norma es de protección animal y tenencia responsable. Estamos estableciendo cosas que protegen a los animales, pero insisto en recordar que los nombres no los ponemos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 1º.

El señor Diputado Orrico propone que quede redactado de la siguiente manera: "La ley velará por la protección de los animales en su vida y bienestar".

Yo propondría "tiene por fin", porque la ley no vela sino que tiene una finalidad.

SEÑOR ORRICO.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: "Esta ley tiene por fin la protección de los animales en su vida y bienestar".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

El texto que viene del Senado dice: "Las personas con discapacidad que utilicen para su desplazamiento animales especialmente adiestrados, podrán acceder acompañados por estos a los lugares de acceso público".

SEÑOR CÁNEPA.- En una primera lectura no habíamos visto esto como un problema sino como un artículo cuyo espíritu es que no exista ningún tipo de discriminación en cuanto al acceso a determinado tipo de lugares de los perros lazarillos, en el caso de las personas ciegas, y de otro tipo de animales utilizados por personas con discapacidad.

Tengo mis dudas de que esto ya no esté legislado a nivel nacional. Lamento que no esté el Diputado Álvarez López, que ha trabajado mucho en este tema. El año pasado, hubo un problema con una sonada empresa de transporte que, inclusive, trajo al Parlamento el reclamo de una persona con discapacidad que no había podido subir a su perro a un medio de transporte, y aducía que en ese momento no estaba amparada en la legislación nacional. Esto terminó en los estrados judiciales.

Mi pregunta es si con esto solucionamos, por ejemplo, la entrada a un restorán, que es una empresa privada y donde el dueño tiene el derecho de admisión. ¿Esta norma sortea ese problema? En mi opinión, no lo hace y habría que darle otra redacción. Si la mayoría de la Comisión entiende que con esta redacción se sortea este problema y eso consta en la versión taquigráfica, voto el artículo tal como está, pero quiero saber cuál es el alcance que le estamos dando.

SEÑOR ORRICO.- Tiene razón el señor Diputado Cánepa. Tal vez se solucionaría si en lugar de establecer "podrán acceder" se dijera "se les deberá permitir acceder acompañados por estos a los lugares de acceso público". De este modo, es obligatorio.

SEÑOR ORTUÑO.- Esto no ha sido objeto de legislación o normativa específica. Este es un tema que merece la reglamentación correspondiente, a partir de la legislación, porque ha generado, en particular a las personas no videntes, enormes dificultades. Ustedes saben que en la mayoría de los países del mundo, en particular en los desarrollados, existen lugares de adiestramiento de animales y de personas no videntes. Uruguay, lamentablemente, todavía no tiene los centros de adiestramiento que las personas no videntes están necesitando, pero enfatizo el "todavía" porque sé que hay organizaciones sociales y ámbitos gubernamentales que están elaborando un proyecto al respecto.

Esas personas, además de organizaciones diversas de personas con discapacidad, han planteado en distintos ámbitos y también nos han hecho trasmitido la imperiosa necesidad de que exista un marco que permita a aquellos usuarios de animales de compañía o lazarillos, que son indispensables para su movilidad y su vida cotidiana, su acceso a los distintos espacios públicos y transitar con ellos como lo hace cualquiera de nosotros.

Por eso, creo que el artículo es necesario. Incluso, se han planteado posibles agregados que especifiquen más y reglamenten o den marco a la utilización de animales para ese fin, porque es sabido que no puede tratarse de cualquier animal, que tiene que reunir determinadas condiciones, que debe haber tenido determinado adiestramiento, que la raza que se puede aplicar a esto debe tener ciertas características. De todos modos, nos parece adecuado mantener el grado de generalidad que establece este artículo, para que quienes estén trabajando en la temática puedan reglamentarlo de acuerdo con esas especificaciones técnicas que sabemos que existen, y es bueno que conste en la versión taquigráfica. Yo mantendría el texto tal como está y, en todo caso, si se quiere, de acuerdo con la prevención que planteaban los Diputados Cánepa y Orrico, se puede agregar al final "debiendo permitírsele", etcétera, si se quiere dar carácter imperativo al artículo.

SEÑOR ORRICO.- Mi duda es si no hay que incluir a los medios de transporte. Pienso que no están incluidos, porque aunque sean de utilización pública son bienes privados.

SEÑOR SALSAMENDI.- La noción de acceso público es ambigua. Hay un viejo problema que siempre se ha plantado con este tipo de normas. Cuando no se admite a alguien por el derecho de admisión, ¿es un acto de discriminación? Obviamente, quien lo realice va a decir que no, que estaba teniendo en cuenta a la persona, no que estaba acompañada del animal.

Entonces, me parece que hay que ser extremadamente preciso en todas estas normas antidiscriminación; así lo son todos los tratados. Además, habría que prever, o dejarlo expresamente librado a la reglamentación, cuál es el mecanismo que tiene quien fue discriminado o la sanción que tiene el discriminador, para que esta norma sea efectiva.

SEÑOR ORTUÑO.- Hay una propuesta que me hicieron llegar personas que trabajan en estos temas, que en su momento consideré muy taxativa, pero a partir de lo que planteaban los señores Diputados Cánepa y Salsamendi, la voy a leer a ver qué les parece.

Dice: "Las personas con discapacidad que utilicen para su auxilio o desplazamiento animales especialmente adiestrados a tales efectos podrán ingresar y permanecer acompañadas por estos a todos los medios de transporte, lugares públicos y privados abiertos al público, sin restricción alguna, siendo obligación de los propietarios y/o encargados de los mencionados lugares, proporcionar los medios idóneos para el cumplimiento efectivo de esta norma".

SEÑOR CÁNEPA.- En una primera lectura, creo que lo que acaba de leer el señor Diputado Ortuño soluciona varias de las inquietudes que teníamos en la Comisión. Hace de esta vamos a ser claros una norma mucho más dura al ser no solo taxativa sino con un detalle importante de cuál es el alcance de lo que queremos aquí legislar. Seguramente alguna resistencia va a traer pero, como decía el señor Diputado Salsamendi, en este tipo de normas hay que ser muy claros, muy precisos, para dejar delimitado claramente cuál es el alcance que como legisladores queremos dar a este artículo. Aparte, la discusión que estamos teniendo en estos momentos va a ilustrar en el futuro cuál es la voluntad de esta Comisión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 2º con la redacción leída por el señor Diputado Ortuño.

(Se vota)

—— Seis en siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Yo propongo una redacción alternativa, que dice: "El sacrificio de aquellos animales no destinados a la industria alimenticia, solo podrá realizarse por médico veterinario para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, por lesión grave o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, sin perjuicio de aquellas acciones vinculadas a la legítima defensa propia o de un tercero".

SEÑOR ORRICO.- El concepto de legítima defensa se limita a algunos grados de parentesco. Además, no hay proporcionalidad: no se puede hablar de legítima defensa frente a un perro que está atacando. El concepto se refiere a la agresión de un ser humano a otro, porque está establecido en el Código Penal. Hay que poner solo "defensa".

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, el concepto de legítima defensa opera cuando hay bienes jurídicos protegidos de igual jerarquía. Más allá de que debamos proteger la vida de los animales, es natural que su vida no se compara con la de una persona. En consecuencia, si dejamos la expresión "legítima defensa" puede dar lugar a confusiones. Uno puede sacrificar un animal porque va a morder la mano a un niño; no tiene por qué estar en peligro la vida. Entonces, más allá de discutir la equivalencia o no de la vida humana y animal que yo no discuto; creo que hay una asimetría clara a favor nuestro, creo que vale la pena defender algún otro bien como la integridad física, no ya la vida, sacrificando un animal, porque sabemos que hay animales que generan daños irreversibles.

Entonces, ese concepto de proporcionalidad que existe en el instituto de la legítima defensa de derecho penal acá no opera y sería bueno sacarlo, como sugiere el señor Diputado Orrico. La discusión ilustrará la interpretación de la norma.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

SEÑOR SALSAMENDI.- Entendiendo las razones que dio el señor Diputado Cánepa fuera de la versión taquigráfica; me parece que la propuesta del señor Presidente es más abarcativa de las situaciones que puedan surgir.

Aprovecho para decir que, a mi juicio, hay que agregar entre las excepciones los animales destinados a rituales religiosos, en función de que esto está contemplado por la Constitución de la República dentro del

marco de la libertad de cultos. Existen varias religiones en nuestro país vinculadas con este tipo de prácticas. Esto, obviamente, va dicho con independencia de la opinión que uno pueda tener sobre este tipo de ritos.

Adelanto que considero que también el artículo 10 debería contener esta previsión.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo la siguiente redacción alternativa: "El sacrificio de aquellos animales no destinados a la alimentación, a actividades productivas o a ritos religiosos, solo podrá realizarse con supervisión profesional y para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, por lesión grave o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, sin perjuicio de aquellas acciones vinculadas a la defensa propia o de un tercero".

SEÑOR ORTUÑO.- Comparto toda la redacción menos en un punto, en el que creo que habíamos encontrado el equilibrio durante conversaciones previas. En el proyecto del Senado se establecía que solo podían proceder los veterinarios; ese es un extremo, pero dejarlo abierto a cualquier profesional me parece que es el otro extremo. Me parece que la sugerencia del señor Diputado Orrico en el sentido de establecer la supervisión de un veterinario conformaba a todo el mundo. Me parece complicado sacar lo del veterinario, sobre todo cuando en otras normas vamos a reglamentar la participación de otros profesionales en esto. Zapatero a su zapato; me parece que la referencia a los veterinarios estaba bien, con la sugerencia que planteó el señor Diputado Orrico, que le da flexibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, creí recoger las opiniones vertidas aquí, pero comparto lo que dice el señor Diputado Ortuño. En definitiva, cualquier servicio público o institución privada que maneje animales, más allá de que en ella estén involucrados otros científicos, me parece que requiere la presencia de un veterinario, porque es el que está especializado en la salud de los animales.

Entonces, en lugar de "supervisión profesional" podemos poner "supervisión de médico veterinario".

SEÑOR ORRICO.- ¿Qué hacemos con el Clemente Estable?

SEÑOR PRESIDENTE.- No lo sé fehacientemente, pero apuesto a que el Clemente Estable tiene veterinarios en su "staff". Si hay animales, por el solo hecho de reproducirlos, seleccionarlos, diagnosticarlos previamente al uso experimental, debe haber un veterinario. Si ponemos "supervisión de médico veterinario" quiere decir que hay un profesional que supervisa, del mismo modo que toda obra de construcción requiere de un técnico prevencionista y un ingeniero, aunque las tareas de seguridad y prevención no las desarrolla un técnico prevencionista.

SEÑOR ORRICO.- Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Leo nuevamente el artículo 3º, tal cual resulta del intercambio.

Dice: "El sacrificio de aquellos animales no destinados a alimentación, actividades productivas o a ritos religiosos, solo podrá realizarse con supervisión de médico veterinario y para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, lesión grave o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, sin perjuicio de aquellas acciones vinculadas a la defensa propia o de un tercero".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como viene del Senado.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

Traje una propuesta de redacción alternativa que me acercó una colaboradora. Dice: "Queda expresamente prohibida la caza, captura, sacrificio o experimentación de animales silvestres o salvajes y de especies protegidas legalmente. Se exceptúa la experimentación realizada con fines de investigación tendientes a obtener mejoras en la calidad de vida y reproducción de dichas especies".

(Se suspende la versión taquigráfica)

—— Este artículo se refiere a especies silvestres o salvajes y a especies protegidas legalmente. En referencia a esos animales, se prohibe la caza, captura, experimentación o el sacrificio, exceptuando la experimentación con fines de investigación tendiente a obtener mejoras en la calidad de vida de dichas especies. No se refiere al cobayo que se usa en el laboratorio.

SEÑOR CÁNEPA.- Quiero dejar constancia de que me parece un profundo error legislar sobre el tema experimentación conjuntamente con esta norma. Hay una propuesta de artículo que todavía no hemos tratado y expresamente deja afuera de esta iniciativa todo el tema de la experimentación con animales, que no es solamente con los cobayos y los animales específicos de laboratorio.

Hay animales salvajes que son utilizados para experimentación, tanto como se dice en esta propuesta, es decir, "con fines de investigación tendientes a mejorar la calidad de vida y reproducción de dichas especias", o en la búsqueda de otro tipo de mejora de vida de los seres humanos. Yo creo que todo el capítulo experimentación, en sus diferentes vertientes, debe ser materia de una ley aparte. Pienso que va a confundir enormemente tratar una parte de la experimentación en una norma específica que está redactando el Poder Ejecutivo ya lo anunciamos en una sesión anterior a nivel de la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación y Cultura junto con todos los operadores vinculados a estos temas. Ese proyecto de ley va a llegar al Parlamento nacional en breve, y nos parecía que la mejor forma de tratar esto era excluir toda la materia de la experimentación de esta norma, para que quedara expresamente claro que está vinculado con lo que conversamos al principio, con un fin muy claro que quedó plasmado en la redacción que el Presidente nos aportó y que votamos en el artículo 1º. Por eso, pensamos que ese artículo que deja expresamente excluido todo el capítulo de la experimentación debe ir al comienzo de este proyecto de ley, para dejar muy claro que ese tema no está vinculado con esta norma.

Creo oportuno lo que dijo fuera de la versión taquigráfica el señor Diputado Salsamendi, es decir, quitar toda referencia a la experimentación, porque al poner un artículo que la excluye no tenemos que hacer ninguna referencia ni aclaración permanente en cada artículo: esto es para tal cosa, menos para la experimentación con animales; menos para la experimentación vinculada a la calidad de vida con animales; menos para la experimentación en búsqueda de la mejora genética de los animales. Puede haber muchos tipos de experimentación; ahora bien, regulémoslos en una ley aparte.

SEÑOR ORRICO.- Comparto lo que dice el señor Diputado Cánepa. Creo que el término "experimentación" está de más, porque se experimenta de diversas maneras, no solamente inoculando el virus de la rabia en las ratas, para ver si es rabia o no; no se lo vamos inocular a un ser humano. Para hacer ejercicio quirúrgico no hay más remedio que experimentar con perros, porque requiere un animal vivo; no puede ser con plástico ni nada de eso.

Estoy de acuerdo con sacar lo de la experimentación, porque el ser humano ha crecido científicamente en base a la experimentación con animales.

SEÑOR CÁNEPA.- Quiero dejar claro que comparto la necesidad de la prohibición que establece el artículo 5º, pero quiero dejar planteadas mis dudas. En el artículo 3º excluimos los ritos religiosos de los sacrificios, pero con esta acepción de sacrificios de animales silvestres no sé a qué cantidad de

religiones se puede haber alcanzado; es decir, no sé si no estamos limitando el sacrificio ritual de animales salvajes utilizados por alguna religión.

El señor Diputado Ortuño trabajó una propuesta muy clara con respecto a la separación de estos dos temas, que yo creo que aclara y separa dos temas vinculados a una temática, que tienen puntos de contacto pero que no son iguales. Hay que tener en cuenta que han venido a la Comisión algunas organizaciones y otras nos han contactado vinculadas con la experimentación de animales y que a nivel del Poder Ejecutivo se está trabajando este tema en conjunto con todas las asociaciones científicas involucradas.

Sigo sosteniendo que es mucho más claro no vincular ningún aspecto de la experimentación, ni siquiera esta salvedad de la experimentación con fines de investigación tendiente a lograr mejoras en la calidad de vida de los animales o en la reproducción de dichas especies. Si bien tengo muy claro que eso no tiene nada que ver con la experimentación vinculada con un laboratorio en la búsqueda de una mejora para conseguir un fármaco o para estudiar una enfermedad humana, creo que está mucho más vinculado con todo el capítulo de la investigación, ya sea para mejorar la calidad de vida de los animales o la de los seres humanos. Por tanto, dejemos que una ley aparte lo regule de la mejor manera.

De todos modos, si la mayoría de la Comisión entiende que hay que hacer esta salvedad en el artículo 5º y dejar la experimentación de animales, seguimos adelante.

SEÑOR ORTUÑO.- Me parece importante trabajar con tranquilidad y en base a lo que veníamos conversando previamente a la sesión, donde todos veníamos aportando criterios en una línea similar a lo que planteó el señor Diputado Cánepa pero proponiendo redacciones que, desde mi punto de vista, aclaran y son complementarias.

¿Qué es lo que aclaran? En primer lugar, que aquí no se está limitando o prohibiendo la investigación científica, que es lo que preocupa fuertemente al señor Diputado Cánepa, y lo compartimos. Tanto es así, que acabamos de proponer un artículo aditivo que establece esa remisión específica a la experimentación científica, que comienza diciendo: "El uso de animales destinados a la investigación científica estará regulado por normas específicas que establezcan el marco para su desarrollo en los casos estrictamente necesarios".

Esta propuesta ha sido repartida y entregada a la Secretaría.

En segundo término, de acuerdo con lo que hemos visto con las personas dedicadas a la investigación muchas de las cuales están vinculadas a las investigaciones que tienen que ver con la vida humana, hemos llegado a la conclusión de que es necesario ese artículo, así como establecer esa especificidad en "actividades de docencia, investigación o experimentación científica, relacionadas con la ciencia básica, ciencias aplicadas, desarrollo tecnológico, producción, control de drogas, medicamentos, alimentos, inmunobiológicos, o cualquier actividad que necesariamente deba ser testada en animales".

De todos modos, lo que nos había aportado el señor Presidente da una respuesta específica en este artículo 5º vinculada a la situación de los animales silvestres o salvajes. De acuerdo con consultas que hemos hecho a biólogos de la Facultad de Ciencias que también comparten la preocupación anteriormente dicha, en el caso de los animales silvestres o salvajes, las experimentaciones se dan con el objetivo de preservarlos y procrearlos. Son animales que viven en su medio, razón por la cual el artículo después dice: "La caza autorizada por la autoridad competente, en las temporadas destinadas a ello, se deberá llevar a cabo contando con el permiso de caza correspondiente", pero está hablando de la prohibición de caza, captura o sacrificio de animales silvestres o salvajes.

Entonces, me parece que la propuesta del señor Diputado Lorenzo de exceptuar las realizadas "con fines de investigación tendientes a obtener mejoras en la calidad de vida y reproducción de dichas especies" ayuda, porque decimos esto en lo específico de los silvestres y salvajes y nos cuidamos de no prohibir la experimentación. En el caso genérico de todo tipo de experimentación en beneficio humano y demás, pondríamos un artículo que remitiera a ese proyecto de ley que plantea el señor Diputado Cánepa.

SEÑOR ORRICO.- Ahora entendí. Entonces, me parece que debería comenzar así: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo equis, y después viene "Queda expresamente prohibida (...), etcétera. Ahí me parece que se acaban los líos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CÁNEPA.- Yo entiendo los fundamentos. Quiero ir un poco más allá, porque capaz que no me expresé bien.

De acuerdo con lo que me asesoré aunque quizás me puedan ilustrar, porque puedo estar equivocado, animal silvestre es el no doméstico o que no tiene uso habitual de domesticación. Puede haber un león domesticado, pero en general es un animal salvaje o silvestre.

Aunque no estuve al principio, en el intercambio que tuvo la Comisión sin versión taquigráfica y con versión taquigráfica, igual había captado la idea. Es muy serio el argumento que ha dado el señor Diputado Ortuño, pero sigo sosteniendo mi punto de vista, a pesar de que pueda ser que sea minoritario en esta Comisión. Yo no quiero tratar diferente la experimentación de animales de laboratorio y silvestres. En algún caso, los animales silvestres o salvajes pueden ser usados en experimentación no solamente tendiente a mejorar su calidad de vida o su reproducción sino en busca de un fármaco para uso humano o para mejorar la calidad de vida humana. Si no es hoy, puede ser en el futuro; esta ley es de hoy hacia el futuro y yo no quiero limitar la búsqueda de la investigación científica diciendo con esta norma que la única experimentación con animales salvajes y silvestres es en aspectos vinculados a la mejora de la especie animal. No quiero limitar la investigación científica para la mejora de la calidad de la vida humana; si tienen que ser utilizados como cobayos de laboratorio algunos animales salvajes para decirlo de una manera no técnica, y seguramente si un biólogo lee esta versión taquigráfica le parecerá un exabrupto, no quiero que la ley limite esa posibilidad.

En mi modesta opinión, esta ley lo limita; si estoy equivocado, no lo he comprendido bien, pero para mí no hay que diferenciar la experimentación. En todo caso, que quede en una ley separada y cuando estudiemos todo el tema de la experimentación, se explicitará esto, si es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Cánepa tiene razón y no la tiene; depende de la perspectiva desde la que se mire. Tiene razón en cuanto a que si habrá otra ley que va a regular la experimentación, no hay que poner cosas en esta, pero sin ninguna duda hay que poner un artículo que excluya la experimentación de todo lo que establece esta ley.

El señor Diputado Ortuño tiene una propuesta referida a la investigación. Entonces, podemos dejar el artículo 5º tal cual estaba, excluyendo la palabra "experimentación". Quedaría redactado de la siguiente manera: "Queda expresamente prohibida la caza, captura o sacrificio de animales silvestres o salvajes y de especies protegidas legalmente. La caza autorizada por la autoridad competente (...)", etcétera.

No hay ninguna referencia a la experimentación, pero en otro artículo que puede estar en segundo o en último lugar se establece lo que propuso el señor Diputado Ortuño. De todos modos, creo que esta propuesta también debería incluir el uso de animales silvestres y especies protegidas cuando la investigación se realizara para su propia conservación o reproducción. Sin ese agregado, la redacción del señor Diputado Ortuño cubre bien lo que dice el señor Diputado Cánepa. Dice "animales", y eso incluye al cobayo, la vaca y la paloma de monte. Como hay una habilitación al uso animal con fines de experimentación, además donde dice "docencia, investigación o experimentación científica relacionadas con la ciencia básica, ciencias aplicadas", etcétera, habría que agregar por las dudas, para que no nos cierren la reserva de Pan de Azúcar lo relativo a la reproducción o conservación de la especie investigada.

(Se suspende la versión taquigráfica)

—— Estamos de acuerdo en recoger la propuesta del señor Diputado Ortuño.

SEÑOR ORRICO.- Propongo que en lugar de "extra universitarios" se ponga "institutos habilitados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomando en consideración que hay una propuesta que excluye la aplicación de esta ley para la investigación científica o que habilita la investigación científica con distintos fines de bienestar humano, animal o conservación, etcétera, el artículo 5º quedaría redactado como viene del Senado pero excluyendo la palabra "experimentación".

Quedaría de esta manera: "Queda expresamente prohibida la caza, captura o sacrificio de animales silvestres o salvajes y de especies protegidas legalmente. La caza autorizada por la autoridad competente, en las temporadas destinadas a ello, se deberá llevar a cabo contando con el permiso de caza correspondiente".

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Se salva lo de la experimentación?

(Diálogos)

—— Este artículo pretende recoger como principio general que no se puede cazar, capturar o sacrificar animales silvestres o salvajes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como fue leído.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Propongo que se agregue al final: "so pena de caducar el permiso de actuación", o algo así.

SEÑOR ORTUÑO.- Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás se puede agregar al final, entre las sanciones.

SEÑOR ORTUÑO.-

Estoy de acuerdo con el artículo, pero no tendría problemas en incorporar consecuencias en caso de incumplimiento, tal como planteaba el señor Diputado Borsari Brenna. Si se entiende que por técnica legislativa es más conveniente poner todas las sanciones juntas al final, quizás sea mejor.

Por otra parte, me parece que acá es necesario agregar los refugios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo traje una redacción alternativa que incluye agregados sugeridos por la Facultad de Veterinaria.

Dice: "Los circos, jardines zoológicos públicos y privados, centros recreativos" agrego "refugios, criaderos, centros de rehabilitación, albergues y centros de entrenamiento deberán mantener a los animales en condiciones que contemplen las necesidades básicas de asistencia sanitaria, espacio, medio ambiente, higiene y alimentación de la especie que corresponda".

El agregado de "centros recreativos" es porque puede haber un lugar al que vayan niños a jugar con animales.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Quizás fuera mejor plantear las sanciones al final, pero me temo que este es un caso específico, en el cual si no se dan determinadas condiciones, no deberá funciona el establecimiento en cuestión. Bajo mi punto de vista, si fuera la Comisión Honoraria, es decir, la autoridad competente, interpretaría mejor lo que debería hacerse con un establecimiento de este tipo si se pusiera la pena inmediatamente después del artículo. Propongo que al final del artículo se agregue una coma y siga: "so pena de suspensión o caducidad del permiso concedido por la autoridad competente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se puede agregar en este artículo un segundo inciso que dijera: "El incumplimiento del presente artículo, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo tanto,

traerá como consecuencia la caducidad de los permisos, la suspensión o la clausura del establecimiento".

(Se suspende la versión taquigráfica)

—— Creo que debemos analizarlo un poco más y decidir si lo agregamos como un segundo inciso o lo incorporamos en el capítulo de las sanciones, con referencia al artículo 6º; es lo mismo, pero usando una técnica distinta. Lo discutimos en la próxima sesión.

SEÑOR ORRICO.- Como no voy a estar en la próxima sesión, quiero dejar planteado que me preocupa el tema del traslado de perros. Hay una propuesta del señor Diputado García Pintos que se refiere a los perros peligrosos, y eso es peligroso, valga la redundancia. En realidad, todos son perros. Yo tengo un perro cocker y está considerada la raza más mordedora y la que provoca más accidentes; sin embargo, si uno lo ve, es un perrito que no joroba a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.